



NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE TUTELA 1ª. INSTANCIA

OFICIO NÚMERO: 2847
4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SEÑOR

DEIVI JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ
TUNJA, BOYACÁ.

REFERENCIA – TUTELA DE 1ª. INSTANCIA

ACCIONANTE: **DEIVI JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**
RADICACIÓN: **41001-22-04-000-2023-00247-00**
ACCIONADOS: **JUZGADO 3º. PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA Y OTROS.**
MAG. PONENTE: **DR. HERNANDO QUINTERO DELGADO. (SALA 3ª. DE DECISIÓN PENAL)**

ATENTAMENTE ME PERMITO NOTIFICARLE QUE, LA SALA TERCERA DE DECISIÓN PENAL DE ESTA CORPORACIÓN, 25 DE AGOSTO DE 2023, PROFIRIÓ DE MANERA VIRTUAL **AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS**, EN EL QUE DISPUSO ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

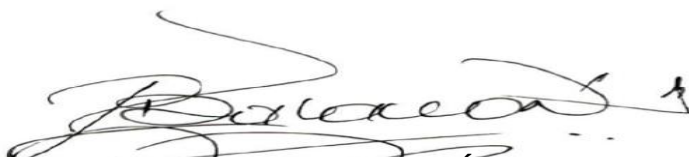
“..... ha correspondido a este despacho la acción de tutela instaurada por el señor Deivi Javier Sánchez González, contra el Juzgado Tercero (3º) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva, por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso y al Acceso de la Administración de Justicia.

..... razón por la cual se establece admitirla y por consiguiente se ordena: 1. Notificar a las partes sobre la admisión de la tutela. 2. Enviar copia del libelo a las accionadas, para que dentro del término de dos (2) días responda y ejerza su constitucional de contradicción y de defensa. 3. VINCULAR al Juzgado Primero (1º) De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja - Boyacá, para que dentro del término de dos (2) días responda y ejerza su constitucional de contradicción y de defensa.

”

COPIA DEL AUTO Y DE LA DEMANDA DE TUTELA SE ADJUNTAN AL PRESENTE

CORDIALMENTE,


EDGAR HUMBERTO BAHAMÓN ARGUELLO
NOTIFICADOR
(FIRMADO VIRTUALMENTE)



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN PENAL**

Neiva, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Rad. 41001-22-04-000-2023-00247-00

Mediante reparto de la fecha ha correspondido a este despacho la acción de tutela instaurada por el señor **Deivi Javier Sánchez González**, contra el **Juzgado Tercero (3º) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva**, por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso y al Acceso de la Administración de Justicia.

En lo que respecta a los requisitos para la admisión de la demanda, estos se encuentran reunidos, conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y el numeral 5º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, razón por la cual se establece admitirla y por consiguiente se ordena:

1. Notificar a las partes sobre la admisión de la tutela.
2. Enviar copia del libelo a las accionadas, para que dentro del término de dos (2) días responda y ejerza su constitucional de contradicción y de defensa.
3. **VINCULAR al Juzgado Primero (1º) De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja - Boyacá**, para que dentro del término de dos (2) días responda y ejerza su constitucional de contradicción y de defensa.
4. Las demás que surgieren y fueren conducentes para tener los suficientes elementos de juicio para fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO QUINTERO DELGADO
Magistrado

RV: REMITE POR COMPETENCIA - TUTELA 1ª INSTANCIA R.I. 2023-1081

Amparo Cruz Hermida

Vie 01/09/2023 14:39

Para:Tutelas Tribunal Superios Sala Penal Huila - Neiva <tutrisupspnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Tunja <secsptstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO 058.pdf; IT-070 2023-1081 Remite competencia tutela - Tribunal Superior de Neiva.pdf; SANCHEZ GONZALES DEIVI TD 5105 TUTELA.pdf; 981 ACTA.pdf;

Cordial saludo:

Remito **ACTA** de Reparto No. **981**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complemento de información debe dirigirse, directamente al usuario o al Juzgado.

Sin otro en particular,

Atentamente,

Amparo Cruz Hermida

Asistente Administrativo

OFICINA JUDICIAL NEIVA

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Neiva

acruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 2:31 p. m.

Para: Amparo Cruz Hermida <acruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE POR COMPETENCIA - TUTELA 1ª INSTANCIA R.I. 2023-1081

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA POR COMPETENCIA SEGUN LO ORDENADO EN ACTA NO. 121 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023 para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo

Recordamos que el horario laboral de la Oficina Judicial de Neiva - Huila es de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Tunja <secsptstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 12:36 p. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE POR COMPETENCIA - TUTELA 1ª INSTANCIA R.I. 2023-1081

Señores

MAGISTRADOS SALA PENAL - REPARTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Secretaría Sala Penal

Tribunal Superior de Tunja

Cra. 9 N° 20-62 - Of. 308- Palacio de Justicia

Tel: 608 - 7425131

Tunja, Boyacá



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor: Juez Constitucional (reparto) Tunja-Boyacá.

Asunto: Tutela.

Accionado: Juzgado 03 penal del Circuito con función de Conocimiento de Neiva-Huila.

Por medio de la presente yo Deivi Javier Sánchez González, Privado de la libertad, e identificado con número de cédula 1.075.210.363, fui requerido por autoridad judicial el día 23 de mayo del año en curso, por proceso con hechos del año 2007, mes de marzo.

Hechos

Me encuentro privado de mi libertad desde mayo del 2007, cumpliendo mi proceso de resocialización a cabalidad, y no se me reportó este delito, cuyo radicado 410016000000202300035, hasta la actualidad, afectando mi proceso de resocialización, mi beneficio de 72 horas, mi proyecto de estudio y mi salud mental y emocional la cual se ha visto afectada desde entonces. Haciendo uso de lo contemplado en la ley 270 de 1996 Título I principios de la administración de justicia, art 4º celeridad, artículo 7 eficiencia del Código del procedimiento civil. En aras de resolver mi situación Jurídica, evitar un desgaste a la justicia, y lograr una economía Procesal, acepté cargos en primera instancia el 11 de julio del año en curso, y las audiencias para lectura de fallos, no sean realizados, por parte de las autoridades judiciales, como la Fiscalía,



19 seccional, y en la última con fecha 25 de agosto en la que fui citado de manera virtual, y nadie se presentó, quedando solo frente a la pantalla del computador de la sala de audiencias virtuales del establecimiento, porque nadie se presentó.

Derechos Vulnerados.

- Derecho al debido Proceso.
- A la administración de justicia por el principio de celeridad y eficiencia.
- Derecho a la salud, este proceso me tiene en un estado de incertidumbre mental y emocional, debido al efecto negativo que tuvo en mi proceso de resocialización avanzado, pues desde que estoy privado de la libertad, me he mostrado dispuesto a resolver mi situación jurídica y no debo soportar cargas administrativas.
- Derecho de dignidad humana, por afectar el principio de resocialización que hace parte de la misma.
- Derecho a la educación, estaba en trámites para iniciar estudios universitarios, y esto me tiene truncado para estudiar.

Pretensiones.

- Que se resuelva mi situación jurídica, (se dicte sentencia)
- Que se remita copia de la misma al Juez 1° de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja-Bogotá, al CPAMSEB "el barne" y a mi persona.
- Que el Juzgado 03 Penal del circuito con función de conocimiento

resuelva con la lectura de fallo, quien es el encargado, porque es en ese despacho donde reposa el proceso, rad 410016000000202300035.

No siendo más agradezco su atención prestada, y de manera cordial y respetuosa solicito se ampare lo dicho en esta tutela.

Accionante: Deivi Javier Sánchez Gonzalez, C.C. 1.075.210.363 de Neiva-Huila. TD: 5105. NUI: 88680.

Pabellón: 11.

CPAMSEB "el Barne"

(Nota: se envíen copias de los respectivos paz y salvo.)